



AUTO	
RADICADO	05088 40 03 001 2019-01311 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE (S)	BANCO ITAU CORBANCA S.A.
DEMANDADO (S)	GUILLERMO LEON LOPEZ MAZO
TEMA Y SUBTEMAS	COMISIONA SECUESTRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, Julio veintitrés de dos mil veinte

Una vez registrado el embargo sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar observa el despacho que el auto de ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble, no ordenó la comisión para la diligencia de secuestro, por lo que se dispone comisionar al Alcalde Municipal De Bello, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 53 nro 58-136 apto 2020 urbanización Guarani, identificado con folio de matrícula inmobiliaria no 01N-5152046. Al comisionado se le confieren amplias facultades incluso la de cambiar al secuestre siempre y cuando sea debidamente notificado. Como tal se nombra a RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, quien se localiza en la carrera 49 nro 47-101 of. 205 de Medellín, y calle 52 B 65-93 de Bello, tel 2728550 y 272 85 70 a quien se le fijan honorarios provisionales por la suma de \$300.000.00, notifíquesele de conformidad con el art. 49 del C.G.P.

Igualmente se le hace saber que puede ejercer funciones por comisión, ya que el artículo 242 del Código de Policía, no derogó expresamente el artículo 38 del Código General del Proceso y conforme al artículo 13 de la misma codificación, las normas son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento y en ningún caso pueden ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

También se faculta para REMPLAZAR al auxiliar de la justicia, en tanto se haya comunicado su nombramiento y previa verificación de los datos del mismo, en la colilla del correo. En este caso el nuevo secuestre deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de ésta Localidad.

Se requiere al secuestre para que presente en la diligencia de secuestro, la certificación de que renovó su licencia como auxiliar de la justicia tal y como lo ordena el párrafo transitorio del artículo 4 del Acuerdo PSAA10-7490 del 27/10/2010".

Líbrese despacho comisorio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ

2

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de
conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del
2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria